

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

- 225** *Resolución de 30 de diciembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se corrigen errores en la de 14 de octubre de 2025, por la que se acuerda la asignación de las subvenciones para la recuperación de daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular previstas en el apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.*

Advertido error en la Resolución de 14 de octubre de 2025, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se acuerda la asignación de las subvenciones para la recuperación de daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular previstas en el apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, publicada en el BOE núm. 259, de 28 de octubre de 2025; en aplicación de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a rectificarlo en los siguientes términos:

En el resuelvo primero, en la página 140813, donde dice: «(...) El importe total máximo de las subvenciones asignadas asciende a 60.522.272,93 euros, (...).», debe decir: «(...) El importe total máximo de las subvenciones asignadas asciende a 60.527.272,93 euros, (...).».

En el anexo I, relación de proyectos financiados (ordenados por entidad beneficiaria), en las páginas 140816, 140817 y 140819, donde dice:

«Núm. proyecto	Entidad ejecutora	Presupuesto de la obra proyectada - Euros	Importe de subvención asignada - Euros	Observaciones
Andalucía				
Diputación Provincial de Granada.				
(...)				
562	Ayuntamiento de Padul.	42.000,00	21.000,00	3
(...)				
Total Diputación Provincial de Granada.		3.781.979,99	1.881.128,41	
(...)				
Total Andalucía.		29.385.309,10	14.624.649,83».	

Debe decir:

«Núm. proyecto	Entidad ejecutora	Presupuesto de la obra proyectada - Euros	Importe de subvención asignada - Euros	Observaciones
<i>Andalucía</i>				
Diputación Provincial de Granada				
(…)				
562	Ayuntamiento de Padul.	52.000,00	26.000,00	
(…)				
Total Diputación Provincial de Granada.		3.791.979,99	1.886.128,41	
(…)				
Total Andalucía.		29.395.309,10	14.629.649,83».	

Para el proyecto afectado, el plazo al que se refiere el artículo 12 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, se computará a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de diciembre de 2025.—El Secretario de Estado de Política Territorial, Arcadi España García.